



SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



El presente documento se encuentra revisado y aprobado por la Junta Directiva



Tabla de contenido

1-	Introducción.....	4
2-	Lineamientos estratégicos	5
3-	Objetivo	6
3.1.	Objetivos específicos	6
4-	Política	7
5-	Alcance	8
6-	Marco Normativo.....	9
7-	Órganos de Administración y Control	10
7.1.	Junta Directiva	10
7.2.	Representante Legal	10
7.3.	Oficial de Cumplimiento	11
7.4.	Comité de Cumplimiento.....	11
7.5.	Revisor Fiscal.....	12
7.6.	Auditoría interna.....	12
7.7.	Colaboradores	12
7.8.	Procesos de Apoyo	13
8-	Mecanismos y Procedimientos de Control	14
8.1.	Oficial de cumplimiento.....	14
8.2.	Procedimientos de Debida Diligencia en el Conocimiento de Clientes, Inversionistas, Colaboradores y Proveedores.....	14
8.2.1.	Conocimiento del Cliente.....	14
8.2.2.	Conocimiento del Inversionista	15
8.2.3.	Conocimiento del Colaborador	15
8.2.4.	Conocimiento del Proveedor	16
8.2.5.	Conocimiento de Personas Expuestas Públicamente (PEP's)	17
8.2.6.	Consultas en Listas Restrictivas.....	18
8.3.	Determinar el monto máximo de efectivo que puede manejarse al interior de la empresa	18
8.4.	Contribuciones en especie y donaciones de dinero.....	18
8.5.	Identificación de Operaciones Inusuales o Sospechosas	18
8.5.1.	Señales de Alerta	19
8.6.	Capacitación	20

SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



FECHA: junio de 2018

VERSIÓN: 002

Página 3 de 38

8.7. Conservación de Documentos	21
8.8. Reserva de la información recibida.....	22
8.9. Seguimiento.....	22
9- Administración del Riesgo.....	24
9.1. Identificar los factores de riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la organización.....	24
9.2. Procedimientos requeridos para identificar, medir controlar y monitorear los riesgos de LA/FT	24
9.2.1. Metodología	24
9.2.2. Valoración del Riesgo.....	25
9.2.3. Factores de riesgo de LA/FT.....	27
9.3. Control y autocontrol.....	28
10- Reportes	29
10.1. Reportes internos	29
10.1.1. Reporte Interno de Operaciones Inusuales o Sospechosas	29
10.1.2. Reporte Interno de Transacciones en Efectivo	32
10.2. Reportes externos.....	32
10.2.1. Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS.....	32
10.2.2. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas.....	32
10.2.3. Reporte de transacciones en efectivo	32
10.3. Procedimiento para atender los requerimientos de las autoridades competentes	33
11- Sanciones.....	34
11.1. Sanciones de Tipo Penal	34
11.2. Sanciones disciplinarias	35
12- Definiciones	36
13- Anexos y Documentos Relacionados	38



1- INTRODUCCIÓN

RCN Televisión consciente del alto riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en Colombia, desea contribuir a prevenir y controlar este riesgo, por lo que adopta el presente Manual que le permite blindar la organización en dicho sentido y asegurar el seguimiento de los principios éticos y legales que rigen sus actuaciones.

El manual consagra todas aquellas medidas y procedimientos que deben ser observados por los clientes, accionistas, inversionistas, colaboradores, proveedores y cualquier otra persona vinculada a la empresa con el propósito de prevenir y evitar que sus operaciones sean utilizadas para la realización de actividades delictivas, como el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a éstas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

El presente manual se define enmarcado dentro del Programa de Ética Empresarial, el cual se basa en los valores corporativos que ha definido RCN Televisión: Creatividad, Compromiso con Responsabilidad, Trabajo en Equipo y Mística, Integridad (Lealtad, Respeto y Honestidad), Oportunidad y Agilidad, Prudencia, Iniciativa y Positivismo, así mismo se describen los siguientes temas alineados a nuestros comportamientos éticos:

- Administración y protección de la información
- Protección y uso adecuado de los activos de la empresa y propiedad intelectual
- Ambiente de Trabajo
- Prevención del Acoso Laboral
- Responsabilidad Social y Ambiente
- Conflicto de Intereses
- Anticorrupción y Prevención del Soborno
- Código de Buen Gobierno



2- LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

MISIÓN

Somos una empresa de entretenimiento e información que produce y comercializa contenidos con excelente calidad, carácter colombiano, alcance universal, originalidad, credibilidad y emotividad, destinados a cautivar y obtener la aceptación del público en forma masiva, a través de la televisión y otros medios, dentro de un marco de responsabilidad social, aporte al crecimiento humano de sus colaboradores, excelentes resultados de rentabilidad para los accionistas y satisfacción para los clientes.

VISIÓN

Líder en entretenimiento, líder en información.



3- OBJETIVO

Definir los lineamientos que permitan de manera integral la prevención y control de riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y proteger de esta forma la reputación y credibilidad de la empresa, prevenir y minimizar la posibilidad de introducir, trasladar o vincular en los servicios que presta RCN Televisión, recursos provenientes del Lavado de Activos o a la Financiación del Terrorismo.

3.1. Objetivos específicos

- Describir los elementos que componen el sistema como políticas, procedimientos, estructura organizacional, plan de divulgación y sensibilización.
- Establecer las medidas necesarias para el cumplimiento de las políticas del sistema.
- Describir la metodología para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, así como la segmentación de sus fuentes.
- Promover una cultura de prácticas seguras que disminuya el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Definir controles para reducir la exposición al riesgo legal y reputacional derivado del ingreso y destino de recursos ilícitos.



4- POLÍTICA

RCN Televisión, es un ejemplo de la continua lucha en contra del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo por esta razón cada uno de sus accionistas, miembros de Junta Directiva y colaboradores conoce que el Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT) es un delito de carácter nacional e internacional, y todos los entes vinculados con sus negocios, operaciones, productos y servicios, están en la obligación de cumplir las políticas y requisitos legales para prevenir y detectar operaciones que puedan estar relacionadas con los delitos enunciados, desde los aspectos que se relacionan a continuación:

- a) Asegurar el cumplimiento de la reglamentación relacionada con el Sistema para la Prevención y Control de Riesgos de LA/FT y de los procedimientos internos por medio de la definición y cumplimiento de las responsabilidades y deberes de la Junta Directiva, del Representante Legal, del Oficial de Cumplimiento, de los Órganos de Control (Auditoría y Revisoría Fiscal) y de los colaboradores.
- b) Establecer procedimientos de vinculación de inversionistas, colaboradores, clientes y proveedores, nacionales y extranjeros, para mantener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno, basados en la verificación de la información y en los soportes entregados.
- c) Identificar, mitigar y monitorear los riesgos del LA/FT, estableciendo los niveles de calificación de los controles que le aplican a cada uno, para que la implementación y cumplimiento de los mismos dé como resultado una disminución, tanto de la probabilidad de ocurrencia como de su impacto, en caso de materializarse el riesgo LA/FT.
- d) Guardar reserva de la información que se consulta y se mantiene de los clientes, inversionistas, accionistas, colaboradores y proveedores.
- e) Mantener total confidencialidad de los requerimientos de información y reportes realizados a los entes de control.
- f) Anteponer el cumplimiento de las normas y procedimientos definidos en materia de prevención del LA/FT, al logro de metas comerciales.
- g) Promover una cultura basada en la “No tolerancia” de actividades relacionadas con el LA/FT, aplicando siempre los principios de ética y el comportamiento responsable de todos los colaboradores.
- h) Propender por el mejoramiento continuo y sostenibilidad del Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- i) Reportar ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y de manera oportuna posibles operaciones sospechosas y gestionar toda denuncia de actividades de LA/FT, independientemente de su cuantía o personal involucrado, garantizando confidencialidad, objetividad y transparencia.
- j) Aplicar las sanciones de acuerdo con lo establecido por la legislación respectiva, reglamento interno de trabajo y demás políticas internas definidas en caso de incumplimientos.



5-ALCANCE

El presente Manual está dirigido a los clientes, accionistas, inversionistas, colaboradores y proveedores de RCN Televisión, y cualquier otra persona vinculada a la empresa con el propósito de prevenir y evitar que sus operaciones sean utilizadas para la realización de actividades delictivas y aplica a las siguientes operaciones:

- a. Actividades de Comercio Exterior, Producción y Emisión.
- b. Adquisición de valores emitidos por RCN Televisión, en los siguientes casos:
 - I. Tratándose de operaciones en el mercado primario, se aplicarán solo en el evento en que RCN Televisión realice la colocación de manera directa en el mercado, es decir, sin que para ello intermedie una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera. En este último caso dicha entidad realizará el control del lavado de activos y comunicará a RCN Televisión el nombre del inversionista o la razón social según sea el caso, el documento de identidad, así como su dirección y teléfono.
 - II. Tratándose de operaciones en el mercado secundario, se aplicarán los procedimientos establecidos en el presente Manual siempre que la enajenación no se lleve a cabo a través de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera. En este evento, tratándose de valores nominativos, RCN Televisión, dejará constancia de tal hecho en el libro de registro correspondiente.
 - III. En el evento que la administración de la emisión haya sido delegada en un tercero, como sería el caso de un intermediario financiero quien realice los procesos relacionados con la emisión, colocación y redención de emisiones de los títulos valores, es obligación del administrador dar cumplimiento a las normas sobre lavado de activos y esta circunstancia debe constar en el contrato que para tal fin se suscriba.
 - IV. Si la emisión fuera desmaterializada, el control y prevención del lavado de activos debe ser realizado directamente por la entidad depositante directa que se haya encargado de informar sobre la enajenación al depósito centralizado de valores, esto es, por la firma comisionista a quien se haya contratado para el efecto.



6-MARCO NORMATIVO

Este Manual contiene los elementos exigidos por las siguientes entidades referentes al lavado de activos y financiación del terrorismo:

- **Superintendencia Financiera de Colombia** por medio de la Circular Externa 29 de 2014 (Capítulo VII del Título I de la Parte Tercera) de la.
- **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN)** por medio de la Circular 0170 del 10 de octubre de 2002.
- **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** por medio de la Circular Externa No. 20172000000465 del 02 de noviembre de 2017 de la.
- Recomendaciones de La Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

(Detalle en la Matriz de Requisitos legales LA/FT)



7- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Sin perjuicio de otras funciones asignadas, para la implementación del Sistema para la Prevención y Control de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se establecen las siguientes funciones a cargo de los órganos de administración, del oficial de cumplimiento y del revisor fiscal.

7.1. Junta Directiva

Para la implementación del Sistema para la Prevención y Control de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se establecen las siguientes funciones a la Junta Directiva, así como del representante legal de RCN Televisión:

- a. Señalar y aprobar las políticas para la Prevención y Control del LA/FT de conformidad con lo previsto en los requisitos legales aplicables y vigentes.
- b. Aprobar el manual del Sistema para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento y su suplente de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo.
- d. Aprobar los recursos tecnológicos, humanos y físicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para cumplir con sus funciones y ordenar a la administración de la compañía, el suministro oportuno de los mismos.
- e. Pronunciarse respecto a los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y tomar decisiones sobre los mismos, para tal efecto dichas decisiones deben ser registradas en las Actas de Junta Directiva.
- f. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Revisor Fiscal y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en el acta de la reunión respectiva.
- g. Cumplir las políticas e instrucciones en materia de Prevención y Control de LA/FT.
- h. Atender los requerimientos o recomendaciones que realice el Oficial de Cumplimiento para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

7.2. Representante Legal

Los deberes señalados en el Presente Manual se cumplirán por el Representante Legal de RCN Televisión, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, entendiendo que la ejecución de las instrucciones impartidas será llevada a cabo por cada uno de los colaboradores designados en el presente Manual.

- a. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el manual del Sistema para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.



- b. Cumplir las políticas e instrucciones que en materia de prevención y control de lavado de activos fije la Junta Directiva.
- c. Suministrar al Oficial del Cumplimiento los recursos tecnológicos, humanos y físicos que haya aprobado la Junta Directiva.
- d. Asegurar que los procedimientos de la entidad tengan los controles necesarios para el cumplimiento del objetivo del Manual para la Prevención del LA/FT.
- e. Atender los requerimientos o recomendaciones que realice el Oficial de Cumplimiento, la Junta Directiva y los entes de control para el adecuado cumplimiento de sus funciones en materia de Prevención y Control de LA/FT.

7.3. Oficial de Cumplimiento

Las funciones del Oficial son:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Realizar el seguimiento a la debida implementación del Sistema para la Prevención y Control del LA/FT.
- Evaluar periódicamente las medidas adoptadas en la ejecución del Sistema para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Analizar y enviar los reportes requeridos por la UIAF sobre el Sistema de Prevención y Control de LA/FT.
- Informar a la Alta Dirección sobre fallas u omisiones en los controles del Sistema para la Prevención y Control del LA/FT, que vincule la responsabilidad de los accionistas.
- Asegurar la capacitación en todos los niveles de la organización del Sistema para la Prevención y Control del LA/FT.
- Atender y brindar respuesta oportuna a los requerimientos de las autoridades competentes en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

7.4. Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento está conformado por:

- Presidente
- Vicepresidente Ejecutivo
- Vicepresidencia Financiera
- Oficial de Cumplimiento
- Miembro Invitado (cuando se requiera)

Nota: El desarrollo de las investigaciones, dependiendo el caso incluirá la participación de especialistas, bien sea bajo vinculación directa o a través de la contratación de servicios por evento o mediante la figura de 'Out-sourcing', atendiendo los lineamientos del equipo directivo.

Las funciones del comité son:



- Definir conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento las actuaciones a seguir en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición al riesgo LA/FT, así como los planes de acción que se deben adoptar.
- Decidir si una operación detectada como inusual, es o no sospechosa.
- Solucionar los conflictos entre las unidades de negocio referente a la abstención de ejecutar ciertas operaciones de las cuales se sospeche, se encuentren vinculadas con actividades ilícitas.
- Analizar, evaluar y realizar seguimiento a los informes emitidos por el Oficial de Cumplimiento, en especial los reportes de operaciones inusuales y/o sospechosas.
- Conocer los requerimientos o solicitudes de información que se presenten por parte de los entes de control referentes al Sistema para la Prevención y Control del LA/FT.
- Brindar apoyo oportuno al Oficial de Cumplimiento en lo que requiera para el desarrollo eficiente de sus funciones.
- Propender por la adecuada evaluación del riesgo de LA/FT, por parte de los Líderes de procesos.

7.5. Revisor Fiscal

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2, 3 y 10 del artículo 207 del Código de Comercio, deberá cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por la alta dirección.

Se acoge a la Ley 1762 del 6 de julio de 2015, “Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal”.

Examinar las funciones que cumplen los administradores de la entidad y el oficial de cumplimiento.

Debe incluir en sus reportes a la Junta Directiva, el estatus de lo mencionado en este numeral.

7.6. Auditoría interna

Debe evaluar por lo menos una vez al año, la efectividad y cumplimiento de las disposiciones internas relacionadas con el sistema de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, establecido en la empresa, con el fin de determinar las deficiencias y dar las recomendaciones necesarias. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y al Representante Legal a más durante el transcurso del año o máximo el último trimestre del mismo.

7.7. Colaboradores

Cumplir las políticas y procedimientos descritos en el presente Manual. En caso de incumplimientos se surtirá el procedimiento disciplinario correspondiente.



7.8. Procesos de Apoyo

Para la realización y desarrollo de las tareas descritas anteriormente, el Oficial de Cumplimiento deberá contar con el apoyo personal y técnico suficiente. En este sentido, la necesidad de apoyo técnico consistirá en la implantación o configuración de herramientas informáticas adecuadas para detectar operaciones susceptibles de vinculación con Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo para su correspondiente tratamiento y análisis.

El Oficial de cumplimiento se apoyará en las áreas críticas que tienen una participación significativa en las operaciones de la Compañía frente a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo las cuales son:

Compras

Asegurar el conocimiento de los proveedores que prestan bienes y servicios a la compañía.

políticas internas y legales para el manejo de recursos en cuanto a recaudos y pagos.

Jurídica

Velar por que los inversionistas de la organización sean cuidadosamente seleccionados dando cumplimiento a las políticas y procedimientos establecidos en este manual.

Seguridad

Establecer las normas de seguridad aplicables de acuerdo a los riesgos identificados de seguridad en la Organización. Hacer las consultas en listas vinculantes oportunamente y mantener la reserva de la información consultada.

Financiera(Tesorería)

Velar porque sus operaciones de pagos realizados y recibidos por la Organización se encuentren registradas en los respectivos documentos soporte y cumplir con las

Comercio Exterior

Cumplir y asegurar que se ejecutan los mecanismos de control establecidos en los procedimientos de comercio exterior y en la normatividad legal vigente.

8- MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

8.1. Oficial de cumplimiento

La Junta Directiva por medio del Acta de Junta (Anexo N°1), nombra al Oficial de Cumplimiento y a su suplente, quienes son Colaboradores de alto rango, fácilmente identificables por toda la organización y con capacidad de decisión. Cuentan con el apoyo de la alta dirección en las tareas que se propongan ejecutar dentro del Marco Legal de este Sistema.

El Oficial de Cumplimiento debe notificar a la UIAF su nombramiento adjuntando copia digital del “Acta de Nombramiento”, máximo 15 días después de su notificación.

8.2. Procedimientos de Debida Diligencia en el Conocimiento de Clientes, Inversionistas, Colaboradores y Proveedores.

Para asegurar la Debida Diligencia, la compañía define los siguientes procedimientos los cuales tienen como objetivo regular internamente la aceptación y conocimiento de Clientes, Inversionistas, Colaboradores y Proveedores. Los aspectos fundamentales de estos procedimientos son la identificación, verificación y aceptación de la información suministrada por los mismos.

8.2.1. Conocimiento del Cliente

Para dotar de seguridad el proceso de conocimiento del cliente se desarrolla el “Procedimiento de Conocimiento de Clientes”.

La identificación del cliente y/o asociado de negocio contiene la siguiente información:

PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
<ul style="list-style-type: none"> • Razón social del asociado de negocio • Número del documento de identificación o NIT • Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes • Dirección y teléfonos • Nombres, apellidos, identificación del representante legal • Actividad económica y declaración de origen de los recursos • Composición accionaria y socios mayoritarios • Información financiera y patrimonial: estados financieros, declaración de renta, valor de los ingresos mensuales y origen de los recursos Colaboradores en las operaciones realizadas a través de la 	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre, número y tipo de documento de identificación. • Lugar y fecha de nacimiento. • Actividad económica. • Declaración de origen de los bienes y/o fondos, según el caso (puede ser un anexo). • Domicilio, dirección y teléfono. • Información financiera y patrimonial, estados financieros, declaración de renta, valor de los ingresos mensuales y origen de los recursos • Colaboradores en las operaciones realizadas a través de la empresa. • Información sobre las cuentas que posea en entidades financiera (tipo del producto, número del



<p>transportadora.</p> <ul style="list-style-type: none">• Información sobre las cuentas que posea en entidades financieras (tipo de producto, número del producto y nombre de la entidad).• Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo.• Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera.• Firma y huella del índice derecho del solicitante.	<p>producto y nombre de la entidad).</p> <ul style="list-style-type: none">• Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo.• Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera.• Firma y huella del índice derecho del solicitante
--	--

8.2.2. Conocimiento del Inversionista

Para llevar a cabo el proceso de Conocimiento del Inversionista, se adelanta lo descrito en el “Procedimiento de Conocimiento del Inversionista”, el cual detalla dos escenarios a saber:

- Conocimiento del Inversionista en Mercado Primario
- Conocimiento del Inversionista en Mercado Secundario.

En ambos casos se debe validar si el inversionista corresponde a Persona Expuesta Públicamente (PEPS), en cuyo caso debe seguirse lo descrito en el numeral 8.2.5 de este documento.

8.2.3. Conocimiento del Colaborador

La organización verificará los antecedentes de sus colaboradores antes de su vinculación y se realizará por lo menos una actualización anual de sus datos.

Para RCN Televisión la confiabilidad de los colaboradores es un pilar clave en la prevención y control del LA/FT, por ello se realizarán las siguientes actividades:

- Inducción para informar las políticas del Sistema para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- Visita domiciliaria previo al ingreso y cada dos años, para personal crítico de la cadena de abastecimiento.
- Verificación de antecedentes judiciales en la Policía Nacional y Procuraduría previo al ingreso y cada dos años.
- Actualización anual de los datos básicos
- Registro fotográfico y de huellas dactilares
- Verificación de referencias laborales y personales, previo al ingreso.

Estas verificaciones se realizan de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento de Selección”, donde adicionalmente se detallan los soportes y archivo documental que respalda cada actividad.



Además, RCN Televisión cuenta con un “Programa de Ética Empresarial”, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos que deben regir nuestras relaciones con nuestros colaboradores, proveedores, contratistas, televidentes, anunciantes, accionistas, junta directiva y todos los grupos de interés, para que estas se desarrollen en un ambiente honesto, ético, transparente y bajo el cumplimiento de la legislación y así conducir los negocios de una manera responsable.

En tal sentido, complementa las demás obligaciones contenidas en los reglamentos internos de trabajo, contratos individuales, circulares y procedimientos emitidos por la organización.

8.2.4. Conocimiento del Proveedor

Para la compañía es importante conocer los Proveedores, así como revisar la información suministrada, por tal motivo y de acuerdo al caso en el “Procedimiento de Compras” se detalla cómo se realiza la verificación y registro de la información del proveedor.

El Director de Compras y quien haga sus veces asegurará que se valida la información indicada en el “Registro y/o Actualización de Proveedores”, y se solicitarán al proveedor los soportes descritos a continuación:

PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
<ul style="list-style-type: none"> • Nombre o Razón social • Número del documento de identificación o NIT • Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes • Registro único tributario (RUT) • Dirección, teléfonos y correo electrónico • Nombres, apellidos, identificación del representante legal • Certificación de socios con el respectivo porcentaje de participación firmado por el representante legal. • Actividad económica • Declaración de origen fondos • Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo • Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera • Certificación Bancaria (tipo de producto, número del producto y nombre de la entidad) • Estados Financieros • Certificaciones Comerciales 	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre, apellidos, número y tipo de documento de identificación • Registro único tributario (RUT) • Lugar y fecha de nacimiento • Actividad económica • Declaración de origen fondos • Dirección, teléfono y correo electrónico • Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo • Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera • Certificación Bancaria (tipo de producto, número del producto y nombre de la entidad) • Certificaciones Comerciales

De la verificación debe quedar nota de si existe alguna irregularidad con la información revisada y definir si existe algún riesgo relacionado con LA/FT. En caso de presentarse irregularidades que presenten riesgo para la compañía, se suspenderá el proceso de vinculación, se procederá con debida diligencia y se comunicará a Comité de Sistema para la Prevención y Control de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para su revisión.



Como medida de control, se realizará una actualización de datos a los proveedores determinados como críticos anualmente.

8.2.5. Conocimiento de Personas Expuestas Públicamente (PEP's)

Si la organización celebra operaciones con Personas Expuestas Públicamente (PEP's), como aquellas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, se debe indagar sobre la autorización para contratar o negociar otorgada por el órgano competente para el caso en que los servicios adquiridos no sean para su beneficio personal, así como establecer el origen de los recursos.

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, y ratificada por Colombia mediante la Ley 970 de 2005, define las PEP's en tres denominaciones, a saber: "funcionario público", "funcionario público extranjero" y "funcionario de una organización internacional pública"

Funcionario Público	(i) Toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo. (ii) Toda persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que presente un servicio público, según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese estado Parte. (iii) Toda otra persona definida como "funcionario público" en el derecho interno del Estado Parte. No obstante, a los efectos de alguna medida específicas incluidas en el capítulo II de la presente Convención, podrá entenderse como "funcionario público" toda persona que desempeñe una función pública o preste un servicio público según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte.
Funcionario Público Extranjero	Se entenderá toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un país extranjero, ya sea designado o elegido; y toda persona que ejerza una función pública para un país extranjero, incluso para un organismo público o una empresa pública.
Funcionario de una Organización Internacional Pública	Se entenderá un empleado público internacional o toda persona que tal organización haya autorizado a actuar a su nombre

Para el grupo de PEP's mencionados anteriormente se establecen los siguientes controles adicionales para identificar posibles relacionamientos con LA/FT:

- El Líder del Área donde se identificó la vinculación de la Persona Públicamente Expuesta junto con el Oficial de Cumplimiento deben analizar los riesgos relacionados con establecer o mantener relación con dicha persona. Este análisis debe ser presentado ante el Comité del Sistema para la Prevención y Control de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para la toma de decisiones.



- En caso de aprobar la vinculación el Oficial de Cumplimiento debe registrar la Persona Públicamente Expuesta en la “Base de PEPS”, para consultar semestralmente la información de acuerdo con el “Procedimiento de Consulta en Listas Restrictivas”.

8.2.6. Consultas en Listas Restrictivas

En los procedimientos anteriormente mencionados se realizará la validación de la información entregada por parte de los Clientes, Inversionistas, Colaboradores y Proveedores y la misma se consultará por parte del Área de Seguridad en el aplicativo “Compliance”.

Esta consulta se realizará de acuerdo al “Procedimiento de Consulta en Listas Restrictivas”. El Área de Seguridad debe llevar un registro de las consultas realizadas y las señales de alerta o advertencias generadas para futuras consultas.

8.3. Determinar el monto máximo de efectivo que puede manejarse al interior de la empresa

La empresa maneja efectivo al interior para los siguientes casos:

CASOS	PROCEDIMIENTO APLICABLE	MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN EFECTIVO
Cajas Menores	Procedimiento de Administración de Cajas Menores	\$10.000.000
Anticipos	Procedimiento de Gestión de Anticipos	\$10.000.000
Viáticos	Procedimientos de Gastos de Viaje	\$10.000.000

Los montos que superen los establecidos anteriormente, deben ser entregados por medio de cheque o transferencia.

8.4. Contribuciones en especie y donaciones de dinero

RCN Televisión tiene definido un “Procedimiento para Donaciones” que está en coherencia con el modelo de sostenibilidad de la empresa, orientado a la prevención del lavado de activos o financiación del terrorismo.

Todas las donaciones realizadas por la Empresa deben tener un fin lícito y se deben realizar siguiendo los procedimientos definidos. El foco de inversión social de las donaciones está dirigido a Educación, Cultura, Paz y Democracia.

8.5. Identificación de Operaciones Inusuales o Sospechosas

Para detectar operaciones inusuales o sospechosas, RCN Televisión conoce el día a día del negocio, así como a sus clientes, accionistas, colaboradores y proveedores, con el fin de identificar lo que no se ajusta a circunstancias normales.



Para facilitar la identificación de Operaciones Inusuales o Sospechosas, se establecen las siguientes señales de alerta, las cuales sirven de Guía para los Colaboradores:

8.5.1. Señales de Alerta

Señales de alerta para prevenir LA/FT en los **Colaboradores** de RCN Televisión

El colaborador que:

- Evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas operaciones, productos o servicios.
- Omite la verificación de la identidad de una contraparte o no confronta sus datos con los registros suministrados en los formatos o bases de datos de la entidad.
- Frecuentemente recibe regalos, invitaciones y dádivas de ciertos clientes o contrapartes sin una justificación clara y razonable.
- Atiende en forma preferencial, exclusiva y permanente o impide que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes, proveedores o terceros.
- Tiene un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Es renuente a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Tramita frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos en la Compañía.
- Permanece frecuentemente en la oficina más allá de la hora de cierre o concurre a ella por fuera del horario habitual.
- Utiliza su propio domicilio para recibir documentos de clientes o proveedores.
- Está vinculado en alguna lista de control (OFAC, ONU, otras) o presenta antecedentes de judiciales de LA/FT.

Señales de alerta para prevenir LA/FT en los clientes **Anunciantes**

El cliente que:

- Entrega información insuficiente, sin justificación o no proporcionan información completa sobre el negocio, ubicación o nombres de directivos y Colaboradores.
- Entrega información que no es posible confirmar
- Se muestra renuente o molesto al solicitársele una adecuada identificación o el diligenciamiento de los formatos requeridos o documentos adicionales de los solicitados para su vinculación.
- Resulta difícil realizar la verificación de sus referencias.
- Suministra datos y/o documentos falsos o insuficientes.
- Tiene variaciones de ingresos, porcentajes superiores a los correspondientes a la actividad económica desarrollada, sin justificación.
- Cuando se evidencian incrementos patrimoniales no acordes al desarrollo de la actividad económica declarada, sin justificación.
- Cuando el cliente, su representante legal o accionistas aparecen investigados penal o disciplinariamente.
- Exige que el negocio o contrato se realice sin dejar huella, sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto.
- Cuando el cliente, su representante legal o accionistas están incluidos en alguna lista de control (OFAC, ONU y otras) o presenta antecedentes judiciales de LA/FT.
- Alto manejo de operaciones en efectivo



Señales de alerta para prevenir LA/FT en los **Proveedores**

- Proveedor que presenta cambio frecuente de razón social.
- Cuando el objeto social es diferente al servicio prestado.
- Cuando el volumen de ventas aumenta considerablemente sin estar sustentado.
- Cuando el Proveedor entrega datos y/o documentos suministrados que no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes e insisten en no aclararlos o completarlos.
- El Proveedor que se niega a actualizar información cuando sea requerido o informar el origen de los recursos.
- Cuando el Proveedor hace ofrecimiento de productos o servicios por precios por debajo de los costos normales del mercado.
- El proveedor que exige ser atendido por un colaborador específico de la empresa o manifiesta su marcada preferencia por el mismo.
- El Proveedor que presenta frecuentes inconsistencias en la información contenida en las declaraciones, como errores en el NIT, en el numeral cambiario o en los valores registrados.
- El proveedor que insiste por gestionar una compra o adjudicar un contrato inmediatamente después al registro en base de datos
- El proveedor que solicita que se le consigne en cuentas de terceros.
- El Proveedor que celebra negocios con personas naturales o jurídicas que no están plenamente identificadas.
- Cuando se presenta dificultad en la consecución de referencias del proveedor.
- El Proveedor que está incluido en alguna lista de control (OFAC, ONU) o presenta antecedentes judiciales de LA/FT.

Señales de alerta para prevenir LA/FT en **Inversionistas o Accionistas**:

- Inyección de capital sin importar la rentabilidad.
- Trayectoria desconocida y referencias que no se localizan.
- Socios o accionistas que no estén plenamente identificados.
- Socios o accionistas con antecedentes judiciales de LA/FT o vinculados a listas de control (OFAC, ONU).
- Cuando se admiten socios o accionistas sin verificar previamente el origen de los recursos que aportaron.

8.6. Capacitación

Las políticas y procedimientos adoptados para la implementación del Sistema para el Control y la Prevención de Riesgos de LA/FT, son comunicadas a todos los Colaboradores, Socios, Directivos y cualquier otra persona que tenga vinculación con la organización, con el fin de asegurar que sean entendidas, implementadas y mantenidas en todos los niveles de la organización.

Para ello, se emplean los siguientes mecanismos de comunicación y capacitación:

- Programa Capacitación Anual
- Boletines
- Correos electrónicos
- Publicaciones en cartelera
- Inducción
- Intranet

SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



FECHA: marzo 2017

VERSIÓN: 002

Página 21 de 38

El Oficial de Cumplimiento establecerá el Plan de Comunicación y Capacitación Anual para el Sistema de Prevención y Control de LA/FT, el cuál es revisado anualmente para realizar actualizaciones de requisitos legales u otras modificaciones identificadas.

8.7. Conservación de Documentos

RCN Televisión siempre mantendrá a disposición de la Superintendencia Financiera, DIAN, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como de la UIAF los siguientes documentos:

DOCUMENTO	MEDIO DE ACCESO	RESPONSABLE
Los instructivos o manuales que contengan los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas aprobadas; estos documentos siempre deben ser firmados como aprobación por el responsable y deben ser de fácil consulta y aplicación al interior de la organización.	Intranet	Oficial de Cumplimiento
Los documentos soporte del Conocimiento de Clientes Inversionistas	Archivo Área Jurídica	Secretario Jurídico
Los documentos Soporte del Conocimiento de Clientes – Comercio Exterior	Archivo Importación/Exportación	Gerente Administrativo
Los informes presentados por el oficial de cumplimiento y las acciones tomadas por la Junta sobre los mismos.	Archivo Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento
Los informes presentados por el revisor fiscal sobre el funcionamiento del Sistema para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.	Archivo Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento
Los reportes de Operaciones Inusuales, su análisis y documentos de soporte.	Archivo Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento
Las constancias de envío de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS) y Transacciones en Efectivo remitidos a la UIAF.	Archivo Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento
Las constancias de la capacitación dada a todo el personal de la organización sobre el Sistema para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.	Archivo Área de Capacitación	Gerente de Recursos Humanos
Las actas de junta directiva en donde conste la aprobación del manual y presentación del informe del oficial de cumplimiento y del revisor fiscal.	Archivo Área Jurídica	Secretario Jurídico
Las bases de datos de los reportes de Operaciones Sospechosas y Transacciones en Efectivo.	Archivo Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento
La Base de Personas Expuestas Públicamente (PEPS)	Archivo Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento

Estos documentos deben mantenerse por un tiempo mínimo de cinco (5) años o según lo indiquen las normas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio, establecidos en las Tablas de Retención de la compañía.

Control de Cambios



Cualquier modificación al presente manual deberá ser aprobada por la Junta Directiva y debe dejarse registro de los cambios realizados.

8.8. Reserva de la información recibida

La información recibida de los inversionistas, accionistas, clientes y proveedores por RCN Televisión, en virtud de lo previsto en el presente Manual, está sometida a reserva y solo podrá ser utilizada para los fines aquí previstos. Adicionalmente, se debe dar cumplimiento a la Política de Protección de Datos.

Los Colaboradores de RCN Televisión, asesores y otras personas vinculadas contractualmente aún sin relación laboral, están obligados a guardar reserva sobre la información reportada a la UIAF. Por lo tanto, no se podrá dar a conocer a los inversionistas, clientes, colaboradores y proveedores que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, el reporte de la UIAF.

8.9. Seguimiento

Una vez implementadas las políticas aprobadas y los controles, RCN Televisión verifica permanentemente que estos están operando de manera oportuna y eficiente. En consecuencia, se adoptan las medidas necesarias para corregir las falencias encontradas y dar adecuado cumplimiento al Sistema para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Informe De Seguimiento Mensual

Mensualmente el Oficial de Cumplimiento presentará a la Junta Directiva el resultado de la etapa de monitoreo, cuya estructura debe contener:

- Periodo de evaluación
- Resultados de la gestión desarrollada
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades según el “Programa de Reportes de Cumplimiento”.
- Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- Análisis de los Riesgos asociados al negocio.
- Análisis y recomendaciones sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal.
- Estado de las acciones de mejoramiento tomadas respecto a los eventos presentados en el periodo de revisión y las decisiones de la última revisión realizada al sistema.

En el caso de que la Junta Directiva no sesione dentro del periodo de evaluación, se debe presentar por escrito el informe al Representante Legal y dejar evidencia de ello.

Indicadores

SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



FECHA: marzo 2017

VERSIÓN: 002

Página 23 de 38

Para realizar el seguimiento al sistema se establecen los siguientes indicadores que permiten monitorear su desempeño:

NOMBRE	PERIODICIDAD	FÓRMULA	META
Cobertura Capacitación	Anual	$(\text{Total Personas Capacitadas} / \text{Total Personal del Canal}) * 100$	> 80%
Cobertura Inducción	Mensual	$(\text{Total Personas con Inducción} / \text{Total Personal que ingresó en el periodo}) * 100$	> 95%
Hallazgos de Auditoría y Revisoría Fiscal	Anual	$(\text{Total Hallazgos generados Año Actual} / \text{Total Hallazgos Año Anterior}) * 100$	< 100%
Conocimiento de Clientes	Mensual	$(\text{Total Clientes con Formulario de Vinculación y Consulta en Listas} / \text{Total Clientes Activos}) * 100$	= 98%
		$(\text{Total Clientes Actualizados} / \text{Total Clientes Activos a Actualizar}) * 100$	= 98%
Conocimiento de Accionistas	Mensual	$(\text{Total Inversionistas con Formulario de Vinculación y Consulta en Listas} / \text{Total Inversionistas Activos}) * 100$	= 98%
		$(\text{Total Inversionistas Actualizados} / \text{Total Inversionistas Activos a Actualizar}) * 100$	= 98%
Conocimiento de Proveedores	Mensual	$(\text{Total Proveedores con Formulario de Vinculación y Consulta en Listas} / \text{Total Proveedores Activos}) * 100$	= 98%
		$(\text{Total Proveedores Actualizados} / \text{Total Proveedores Activos a Actualizar}) * 100$	= 98%
Conocimiento de Colaboradores	Mensual	$(\text{Total Colaboradores con Formulario de Vinculación y Consulta en Listas} / \text{Total Colaboradores Activos}) * 100$	= 98%
		$(\text{Total Colaboradores Actualizados} / \text{Total Colaboradores Activos a Actualizar}) * 100$	= 98%

El Oficial de Cumplimiento debe hacer seguimiento periódico a estos indicadores.

9- ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

9.1. Identificar los factores de riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la organización

Todos los procedimientos para la prevención del riesgo de LA/FT deben contemplar la revisión de todas las operaciones, negocios y contratos que realiza la organización, con el propósito de identificar las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT.

Esta identificación implica evaluar las fuentes de riesgo, es decir contrapartes, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial.

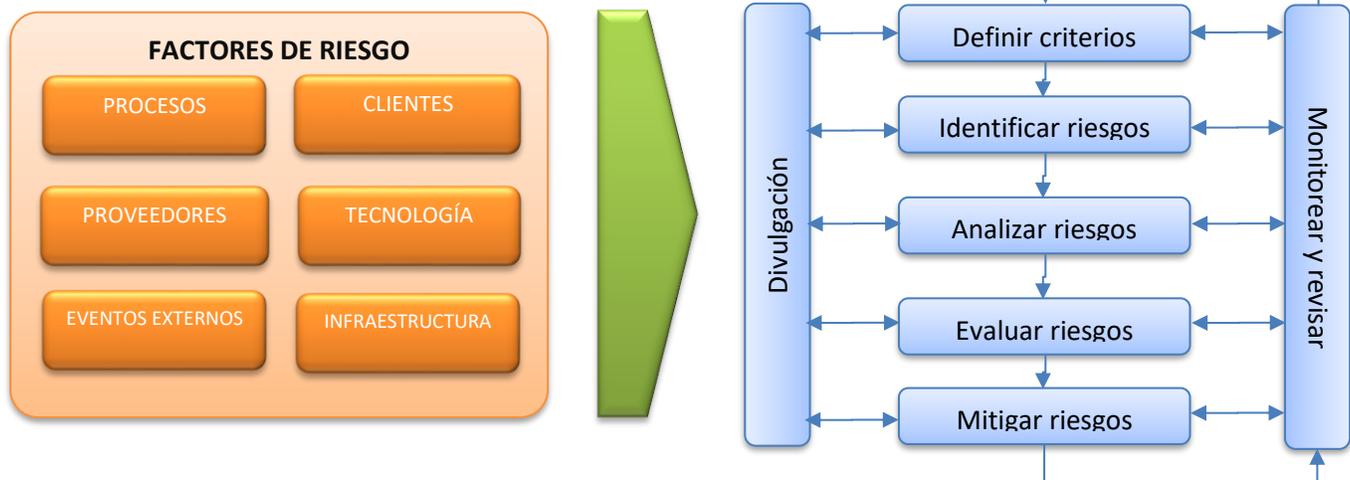
Una vez identificadas las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT según las fuentes de riesgo, el líder de área con el acompañamiento del área de Procesos, debe establecer la “Matriz de Riesgos” de su área con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento.

Así mismo, cuando la organización incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos bienes o servicios, el Líder de área debe revisar su matriz de riesgos y evaluar si se modifica la misma, dejando constancia de este análisis, el cual debe ser reportado para aprobación del Oficial de Cumplimiento.

9.2. Procedimientos requeridos para identificar, medir controlar y monitorear los riesgos de LA/FT

9.2.1. Metodología

El modelo de gestión de riesgos comprende:



Modelo tomado de la Norma ISO 31000 Gestión del Riesgo

Descripción:



- Definir criterios: Establecer criterios de evaluación para riesgos de LA/FT.
- Identificar riesgos: Identificar qué, por qué y cómo pueden surgir los riesgos de LA/FT, con el fin de administrarlos.
- Analizar y evaluar riesgos: Conocer el nivel de riesgo inherente al cual está expuesta cada una de las etapas de prevención de LA/FT y en general la compañía.
- Mitigar riesgos: Establecer las medidas de control requeridas para administrar el riesgo de LA/FT, evaluar la solidez de los controles, identificar cual es el riesgo residual y que opciones de tratamiento pueden aplicarse.
- Monitorear y revisar: Monitorear los riesgos, la efectividad del plan de tratamiento y estrategias implementadas, esto permite verificar que las circunstancias cambiantes no alteren las prioridades de los riesgos.
- Comunicar y consultar: Definir los reportes necesarios para analizar e informar el nivel de exposición al riesgo por proceso, así como definir el flujo de información y necesidades de retroalimentación

De acuerdo con la metodología de gestión riesgos de RCN Televisión, se tiene establecida una matriz de riesgos relacionadas con LA/FT que consolida todos los riesgos y controles identificados los cuales son evaluados en su naturaleza inherente y residual para su monitoreo y seguimiento.

9.2.2. Valoración del Riesgo

Probabilidad de Ocurrencia. La probabilidad del riesgo se evalúa de la siguiente forma:

PROBABILIDAD OCURRENCIA	PROBABILIDAD	
	5: MUY ALTA	Se espera la ocurrencia del evento en una cantidad de 2 veces por cada 10 casos. Nos ocurre con cierta periodicidad (1 vez cada mes o menos) Con certeza se espera que ocurra el evento
4: ALTA	El evento puede ocurrir 3 veces por cada 20 casos	
	Se presenta con alguna frecuencia (1 vez dentro del trimestre)	
	Significativa probabilidad de ocurrencia	
3: MODERADA	El evento puede ocurrir 1 vez por cada 10 casos	
	Se presenta por lo menos una vez dentro del semestre	
	Mediana probabilidad de ocurrencia	
2: BAJA	El evento puede ocurrir 2 veces por cada 30 casos	
	Se ha presentado alguna vez en la Entidad	
	Esporádica probabilidad de ocurrencia	
1: MUY BAJA	El evento puede ocurrir 1 vez por cada 30 casos	
	Nunca se ha presentado en la entidad	
	Remota probabilidad de ocurrencia	

SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



FECHA: marzo 2017

VERSIÓN: 002

Página 26 de 38

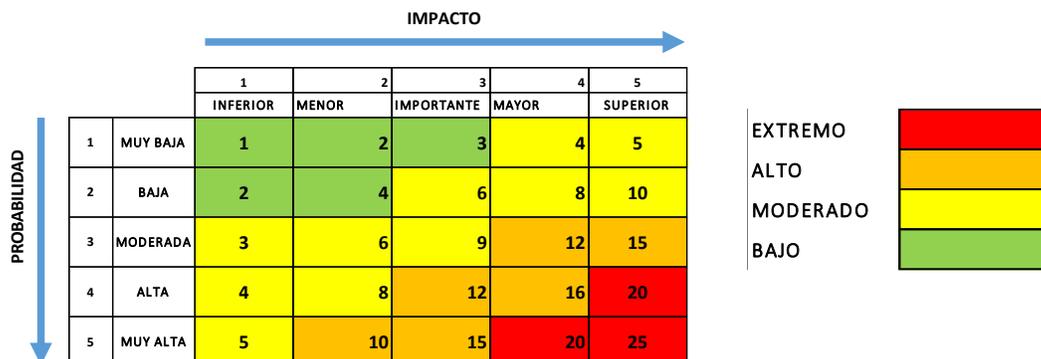
Magnitud del impacto: Se mide según el grado en que las consecuencias o efectos pueden perjudicar a la compañía si se materializa el riesgo. Su escala es: Superior, Mayor, Importante, Menor e Inferior. A continuación, se presentan los criterios de evaluación (cualitativos y cuantitativos) por cada elemento definido:

ESCALAS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS INHERENTES				
NIVEL DE IMPACTO	IMPACTO			
	5: SUPERIOR	Impacto Económico	Eventos Materializados superiores e iguales a \$325 millones de pesos Sanciones Legales económicas superiores e iguales a \$135 millones	
		Reputacional	Aumento superior al 50% de quejas y reclamos relacionados con el servicio, de un año a otro. Imagen negativa o insatisfacción de los usuarios a Nivel Nacional	
		Afectación continuidad del negocio	Interrupción de la Operación en un 80 a 90%	
			Pérdida total de la información vital del negocio.	
			Liquidación obligatoria de la entidad o interrupción de afiliaciones como sanción por entes regulatorios	
		4: MAYOR	Impacto Económico	Eventos Materializados superiores e iguales a \$200 millones de pesos y menores a \$ 325 millones Sanciones Legales económicas superiores e iguales a \$ 100 millones de pesos y menores a \$ 325 millones
				Reputacional
			Afectación continuidad del negocio	Intervención por Superintendencia. Perdida información de la entidad o de terceros de difícil recuperación.
				Interrupción de la operación en un 60 a un 80%
	3: IMPORTANTE		Impacto Económico	Eventos Materializados superiores iguales a \$100 millones de pesos y menores a \$200 millones Sanciones Legales económicas superiores e iguales a \$ 50 millones de pesos y menores a 200 millones
				Reputacional
		Afectación continuidad del negocio	Interrupción de la operación del 40 al 60%	
			Perdida información de la entidad que sea recuperable pero retrase los procesos del área	
	2: MENOR	Impacto Económico	Eventos Materializados superiores e iguales a \$50 millones de pesos y menores a \$ 100 millones Sanciones Legales económicas superiores e iguales a \$ 20 millones de pesos y menores a \$ 100 millones	
			Reputacional	Incremento del 10% y el 20% de quejas y reclamaciones de los servicio
		Afectación continuidad del negocio	Sanciones/multas impuestas por entes regulatorios	
			Interrupción de la operación del 20 al 40%	
	1: INFERIOR	Impacto Económico	Perdidas inferior a \$ 50 millones de pesos	
		Reputacional	Aumento entre el 0% y el 1% de quejas y reclamos relacionados con el servicio	
Afectación continuidad del negocio		Interrupción de la operación hasta el 20% de las sedes		



Mapa de Riesgos

La dimensión del mapa contiene niveles de 5 x 5 para brindar mayor flexibilidad en la determinación de riesgos intermedios, esta viene dada por la valoración de probabilidad e impacto definida anteriormente:



9.2.3. Factores de riesgo de LA/FT

Los Factores son los agentes generadores de riesgo de LA/FT y deben estar segmentados de acuerdo con las características particulares de cada una de ellas, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos.

Los Factores de Riesgos identificados para la compañía según su entorno son:

- Clientes
- Producto (Pauta, Eventos BTL, Contenido)
- Canales
- Jurisdicción
- Proveedores

El factor CANALES, se considera que tiene una naturaleza y comportamiento Homogéneo ya que hay un único canal a través del cual se ofrecen los productos que es la Fuerza de Ventas. Por lo tanto, no será considerado dentro de los Factores a segmentar

Las variables tomadas para la segmentación de los factores, son:

- Heterogeneidad
- Naturaleza
- Impacto
- Exposición

Una vez definidas las variables y factores se determinan los procesos asociados a los mismos, quedando de la siguiente manera:

SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



FECHA: marzo 2017

VERSIÓN: 002

Página 28 de 38

SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGOS	PROCESO
PRODUCTOS	Acciones
	Pauta
	Contenido
	Servicios de Producción
CLIENTE / JURISDICCIÓN	Gestión Jurídica – Accionistas
	Gestión Comercial (Nacional e Internacional)
PROVEEDORES	Gestión Compras
	Comercio Exterior
COLABORADORES	Recursos Humanos – Selección de Personal

9.3. Control y autocontrol

Son los elementos que permiten minimizar la posibilidad que administradores y colaboradores incurran en prácticas de LA/FT.



- **Desarrollo y fortalecimiento de la cultura de riesgos:** Reportes internos y externos, informes y protocolos de comunicación del desarrollo del Sistema para la Prevención y Control de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, divulgación de la Política de Prevención y Control del LA/FT.
- **Capacitación:** Plan anual de capacitación para dar a conocer el Sistema para la Prevención y Control de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo e interiorizar la importancia del riesgo de LA/FT en cada una de las actividades que se desarrollan al interior de la compañía.
- **Esquema de Autocontrol y Monitoreo:** Revisiones periódicas de los perfiles de riesgo por cada uno de los factores asociados, funcionamiento de los controles, cumplimiento de los planes de acción, uso de un lenguaje común y oportunidades de mejoramiento del Sistema para la Prevención y Control de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.



10- REPORTES

El detalle de reportes que deben realizarse se especifica en el “Programa de Reportes de Cumplimiento” de RCN Televisión, del que se resaltan los siguientes para cada ente regulador:

	SUPERFINANCIERA	DIAN	SUPERVIGILANCIA
Internos	1. Operaciones Sospechosas	1. Operaciones Sospechosas	1. Operaciones Sospechosas
	2. Transacciones en efectivo de pago de dividendos y emisión de valores por montos mayores a \$10.000.000.	2. Transacciones en efectivo de todos los ingresos y pagos superiores a \$10.000.000	NA
Externos <i>Deben ser enviados a la UIAF</i>	1. Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS	1. Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS	1. Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS
	2. Transacciones en efectivo de todos los ingresos y pagos superiores a \$10.000.000	2. Transacciones en efectivo de todos los ingresos y pagos superiores a \$10.000.000	2. Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas - AROS
		3. Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas – AROS	
		4. Reporte de Ausencia de Transacciones en Efectivo	

10.1. Reportes internos

10.1.1. Reporte Interno de Operaciones Inusuales o Sospechosas

La operación sospechosa es aquella operación detectada como inusual que, por sus características, conlleva a presumir razonablemente que su verdadero objetivo puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes, o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito.

La operación sospechosa no requiere tener certeza de que se trata de una actividad ilícita, así como tampoco identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de actividades ilícitas.

En los eventos en que se presenten operaciones que a juicio de RCN Televisión pueden ser sospechosas, la entidad buscará, de ser posible jurídicamente, los mecanismos legales tendientes a no establecer vínculo contractual con el inversionista/cliente/proveedor.

En la Compañía se cuenta con dos opciones de reporte según sea el caso.

LÍNEA ÉTICA



Como uno de los mecanismos de reporte se establece la Línea Ética del Canal, por medio de la cual el colaborador, cliente o proveedor que identifique alguna de las señales de alerta establecidas anteriormente, reporte el caso respectivo.

Las alertas son clasificadas y entregadas por la Línea Ética al Oficial de Cumplimiento para el análisis correspondiente del caso, quién determina si el caso reviste el tenor de Operación Sospechosa o no.

La información recolectada por la Línea Ética debe contener lo establecido en el “Formato de Reporte de Operación Sospechosa”.

CASOS DETECTADOS EN PROCESOS DE CONOCIMIENTO

Otra de las fuentes de identificación de operaciones inusuales y sospechosas, son los Procedimiento de Debida Diligencia o de Conocimiento de Clientes, Inversionistas, Proveedores y Colaboradores. En estos casos el responsable de la vinculación es quien debe reportar de manera inmediata por correo electrónico al Oficial de Cumplimiento de la novedad detectada.

PROCEDIMIENTO DE REPORTE

El procedimiento a seguir para el Reporte de Operaciones Sospechosas se establece a continuación y se encuentra alineado con el “Protocolo de Reporte de Línea Ética”:

Responsable	Etapas	Descripción	Registros
Persona que identifica la operación	Reporte de Operación Inusual	<ul style="list-style-type: none"> Identifica la novedad y reporta <p>Si es por Línea Ética pasa el siguiente punto, de lo contrario pasa a Registro de Reporte</p>	<ul style="list-style-type: none"> Registro de Línea Ética Correo Electrónico
Administrador de Línea Ética	Reporte a Oficial de Cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Entrega la información recolectada al oficial para el respectivo análisis. 	Registro de Línea Ética
Oficial de Cumplimiento	Registro de Reporte de Operación Inusual o Sospechosa	<ul style="list-style-type: none"> Registra caso en la Base de ROS Solicita la siguiente documentación como complemento a cada área: <ol style="list-style-type: none"> Jurídica / Comercial / Compras / Facturación/Comercio Exterior: Formulario de Vinculación del tercero. Tesorería: Detalle de pagos recibidos y realizados de la entidad con fecha, concepto y forma de pago. Seguridad: consulta actualizada de listas vinculantes. Los demás que considere pertinentes. 	Correo Electrónico
Oficial de Cumplimiento	Registro y Análisis	<ul style="list-style-type: none"> Analiza y determina si reviste o no el carácter de operación sospechosa. 	Reporte de Operación

SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



FECHA: marzo 2017

VERSIÓN: 002

Página 31 de 38

Responsable	Etapas	Descripción	Registros
		<ul style="list-style-type: none"> • Determina el estado del caso como se describe a continuación: ○ Caso en Seguimiento: no se observan indicios, pero se trata de una operación inusual. Con una periodicidad mensual el Oficial de Cumplimiento atendiendo la naturaleza del cliente/proveedor/empleador y la operación, realiza seguimiento haciendo las siguientes consultas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Transacciones realizadas por el cliente/proveedor/empleador/accionista en el periodo inmediatamente anterior. ○ Consulta en "Compliance". ○ Información reportada en la página de la UIAF. <p>El tiempo de vigilancia es máximo por 3 meses después del reporte inicial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caso a Reportar: si se tiene certeza de la relación LA/FT del cliente/proveedor/empleador/accionista, y de no haberse solicitado aún, el Oficial debe obtener los siguientes documentos que debe anexar al ROS: <ul style="list-style-type: none"> ○ Formulario de Vinculación ○ Copia de los contratos vigentes ○ Copia de los documentos de identificación del titular, ordenante o tercero implicado ○ RUT y Certificado de Existencia ○ Histórico de transacciones. <p>En caso de no contar con esta información nunca se debe solicitar abiertamente al cliente/proveedor/empleador/accionista. Una vez recopilada y analizada la información se debe realizar reporte a la UIAF por medio de SIREL.</p> • Caso a No Reportar: no se observan indicios y no se trata de una operación inusual o sospechosa, se debe registrar el análisis y motivos que permitieron esta definición. 	Sospechosa (ROS)
Oficial de Cumplimiento	Reporte UIAF	<ul style="list-style-type: none"> • Hace el reporte por medio del SIREL. 	SIREL – ROS
Oficial de Cumplimiento	Registro de Reportes	<ul style="list-style-type: none"> • Actualiza información en la "Base de ROS" y archiva los soportes del caso. 	Base de ROS
Oficial de Cumplimiento	Ausencia de Operaciones Sospechosas	<ul style="list-style-type: none"> • Registra en SIREL la ausencia de Operaciones Sospechosas el primer día hábil del siguiente mes, el cual es únicamente aplicable por la normatividad de la Supervigilancia y DIAN. 	SIREL



10.1.2. Reporte Interno de Transacciones en Efectivo

Para todas las transacciones el Jefe de Tesorería y Vicepresidente Administrativo y Financiero, deben remitir al Oficial de Cumplimiento máximo el día cinco (5) hábil de cada mes, el listado detallado de transacciones en efectivo que fueron canalizadas fuera del sistema financiero superiores a diez millones de pesos (\$ 10.000.000) si es en moneda legal, o a cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$5.000) o su equivalente en otras monedas.

El reporte de Transacciones debe ser remitido en el Formato de “Reporte Interno de Transacciones en Efectivo”.

10.2. Reportes externos

10.2.1. Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS

El Oficial de Cumplimiento, una vez determine una operación sospechosa, deberá reportar de inmediato y de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (UIAF). En el reporte se incluirán las operaciones que no se realizaron pero que se intentaron llevar a cabo. Este reporte debe realizarse en línea de acuerdo al “Instructivo de Reporte de Operaciones Sospechosas SIREL”.

10.2.2. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas

Cuando no existan operaciones sospechosas en el mes, el Oficial de cumplimiento, deberá realizar el respectivo reporte a la UIAF, de acuerdo a las fechas establecidas por dicha entidad en el SIREL de acuerdo a la normatividad establecida por la Supervigilancia y DIAN.

10.2.3. Reporte de transacciones en efectivo

El Oficial de Cumplimiento debe registrar ante la UIAF por medio del SIREL el informe sobre las transacciones en efectivo con base en lo reportado por las áreas en los siguientes dos casos:

- Cuando se realice emisión de valores en el mercado, se debe reportar al finalizar la etapa de colocación.
- Durante los 10 primeros días hábiles del mes, se deben reportar todas las transacciones por ingresos y pagos en efectivo en SIREL, del mes inmediatamente anterior.

Los soportes de la operación reportada son organizados y conservados como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.



10.3. Procedimiento para atender los requerimientos de las autoridades competentes

Los requerimientos de información dirigidos a RCN Televisión que formulen las autoridades competentes, deben ser atendidos por el Oficial de Cumplimiento quien solicitará la información al área que corresponda en caso de ser necesario. Por tal motivo todo colaborador que reciba requerimientos de la UIAF, Superfinanciera, SuperVigilancia y DIAN respecto a requisitos de información por Operaciones Sospechosas, Transacciones en Efectivo, Ausencia de Operaciones Sospechosas, Vinculación de Clientes, Proveedores o Colaboradores, Eventos relaciones con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo debe remitirlos al Oficial de Cumplimiento quien es la única persona autorizada para dar respuesta a dichos requerimientos.



1 1- SANCIONES

11.1. Sanciones de Tipo Penal

En materia penal se tienen tipificados los siguientes mecanismos que pueden ser penalizados:

- I. **Contrabando:** En el artículo 319 del Código Penal se establece: *“El que en cuantía superior a cincuenta (50) SMLV, importe mercancías al territorio colombiano, o las exporte desde él, por lugares no habilitados, o las oculte, disimule o sustraiga de la intervención y control aduanero, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa (90) meses y multa de cuatrocientos (400) a dos mil doscientos cincuenta (2.250) SMLV, sin que en ningún caso sea inferior al 200% del valor aduanero de los bienes importados o de los bienes exportados. Y los artículos relacionados con este delito”.*
- II. **Favorecimiento del contrabando:** En el artículo 320 del Código Penal se establece: *“El que en cuantía superior a cincuenta (50) SMMLV, posea, tenga, transporte, almacene, distribuya o enajene mercancía introducida al territorio colombiano por lugares no habilitados, u ocultada, disimulada o sustraída de la intervención y control aduanero, incurrirá en pena de prisión de dieciséis (16) a noventa (90) meses y multa de doscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (266.66) a cincuenta mil (50.000) SMMLV, sin que en ningún caso sea inferior al 200% del valor aduanero de los bienes importados o de los bienes exportados. El monto de la multa no podrá superar el máximo de la pena de multa establecida en este código”.*
- III. **Lavado de activos:** el artículo 323 del código penal lo define como: *“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de 10 a 30 años y multa de 650 a 50.000 SMMLV”.*
- IV. **Financiación del terrorismo:** En el artículo 345 del Código Penal se establece: *“Administración de Recursos relacionados con actividades terroristas. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) SMMLV.”*
- V. **Concierto para delinquir:** En el artículo 340 del Código Penal se establece: *“Cuando el concierto sea para cometer delitos de genocidio, desaparición forzada de personas, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, terrorismo, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, enriquecimiento ilícito, lavado de activos o testaferrato y conexos, o financiamiento del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, la pena será de prisión de ocho (8) a dieciocho (18) años y multa de dos mil setecientos (2.700) hasta treinta mil (30.000) SMMLV.”*
- VI. **Fabricación, tráfico, porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas:** En el artículo 365 del Código Penal se establece: *“El que sin permiso de autoridad competente importe, trafique, fabrique, transporte, almacene, distribuya, venda, suministre, repare o porte armas de fuego de defensa personal y municiones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. La pena mínima anteriormente dispuesta se duplicará cuando la conducta se cometa en las siguientes circunstancias:*
- Utilizando medios motorizados.
 - Cuando el arma provenga de un delito.
 - Cuando se oponga resistencia en forma violenta a los requerimientos de las autoridades, y
 - Cuando se empleen máscaras o elementos similares que sirvan para ocultar la identidad o la dificulten.”
- En el artículo 366 del Código Penal se establece: *“El que sin permiso de autoridad competente importe, trafique, fabrique, repare, almacene, conserve, adquiera, suministre*



o porte armas o municiones de uso privativo de las fuerzas armadas, o explosivos, incurrirá en prisión de cinco (5) a quince (15) años. La pena mínima anteriormente dispuesta se duplicará cuando concurren las circunstancias determinadas en el inciso 2 del artículo anterior.”

- VII. **Favorecimiento:** En el artículo 446 del Código Penal se establece: “El que tenga conocimiento de la comisión de la conducta punible, y sin concierto previo, ayude a eludir la acción de la autoridad o a entorpecer la investigación correspondiente, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a sesenta y dos (62) meses.
Si la conducta se realiza respecto de los delitos de genocidio, desaparición forzada, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, tráfico de drogas, estupefacientes o

sustancias psicotrópicas, la pena será de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses de prisión.”

- VIII. **Omisión de Denunciar:** En el artículo 441 del Código Penal se establece: “Omisión de denuncia de particular”. El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en la normatividad vigente de la Superintendencia Financiera.

La responsabilidad penal recae sobre la persona natural, ya sea como autor, coautor, determinador, cómplice, interviniente y quien actúe a nombre de otro ya sea como miembro u órgano de representación autorizado o de hecho de una persona jurídica, de un ente colectivo sin tal atributo, o de una persona natural cuya representación voluntaria se detecte, y realice la conducta punible, aunque los elementos especiales que fundamentan el tipo penal respectivo no concurren en él, pero si en la persona o ente colectivo representada.

11.2. Sanciones disciplinarias

RCN Televisión tomará las medidas necesarias para que se adelanten las acciones disciplinarias y penales correspondientes, a los colaboradores que directa o indirectamente faciliten, permitan o cooperen en la utilización de la entidad como instrumento para realizar operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Dichas sanciones serán determinadas por el Comité de Auditoría y el Comité de Cumplimiento, en el ejercicio de sus funciones de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.



12- DEFINICIONES

Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procedimientos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Debida Diligencia: consiste en establecer procedimientos para recopilar y analizar de terceros la información necesaria a fin de conocer la naturaleza de su actividad profesional y empresarial, antes de establecer una relación comercial.

GAFI - Grupo de Acción Financiera Internacional: Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos.

GAFISUD - Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica: Organismo intergubernamental dependiente del GAFI conformado por países de América del Sur incluido Colombia cuyo compromiso es adoptar las recomendaciones del GAFI.

LA/FT: Abreviatura de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Línea Ética: Canal de comunicación que permite dentro de sus categorías el reporte de conductas no transparentes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. (01-8000-111-888).

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.

Oficial de Cumplimiento: Colaborador designado por la Empresa para promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT.

Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características que no guardan relación con la actividad económica de los clientes/proveedores/empleados/accionistas, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, no corresponden a los parámetros de normalidad establecidos.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



FECHA: junio de 2018

VERSIÓN: 002

Página 37 de 38

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la compañía, están dirigidos al oficial de cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier colaborador o miembro de la compañía, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT se materializan a través de riesgos tales como el legal, el reputacional, el operativo o de contagio, a los que se expone la compañía, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades

Señales de Alerta: Se entiende por señal de alerta cualquier tipo de información, conducta o actividad que debe llamar la atención, pues puede ser un indicio que permite detectar la realización de una operación inusual o sospechosa de estar vinculada al lavado de activos o financiación del terrorismo.

SIREL: Sistema de Reporte en Línea de la UIAF, el cual permite a las entidades cargar los reportes a los cuáles se encuentran obligadas de acuerdo a la naturaleza de las mismas.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero, creada bajo la Ley 526 de 1999.



13- ANEXOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Nombramiento del Oficial de Cumplimiento
- Base de Reporte de Operaciones Inusuales y Sospechosas (ROS)
- Base de Registro de Personas Públicamente Expuestas (PEPS)
- Formato de Declaración de Origen de Fondos
- Formato de Reporte de Operaciones Sospechosas
- Formulario de Vinculación del Cliente
- Formulario de Vinculación del Inversionista
- Instructivo de Reporte de Operaciones Sospechosas en SIREL
- Lista de Chequeo de Vinculación de Clientes
- Lista de Chequeo de Vinculación de Inversionistas
- Procedimiento de Consulta en Listas Restrictivas
- Procedimiento de Vinculación del Cliente
- Procedimiento de Vinculación del Inversionista
- Procedimiento de Vinculación de Proveedores
- Procedimiento de Selección
- Programa de Reportes de Cumplimiento
- Formato de Reporte Interno de Transacciones en Efectivo